

**AUTO No. 02527**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la señora **OLGA LUCÍA MEJÍA MELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.350.652, propietaria del establecimiento **AUTO LAVADO 24 HORAS**, identificado con Nit. 52350652-2, mediante radicado No. 2012ER078443 del 27 de junio de 2012 presentó Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos para el establecimiento *citado*, ubicado en la Calle 138 No. 49-42 (Nomenclatura Actual) de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la propietaria del establecimiento **AUTO LAVADO 24 HORAS**, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
3. Caracterización actual y final de vertimientos existentes.
4. Solicitud de registro de vertimientos radicado No. 2012ER020273 de 10 de febrero de 2012.
5. Planos tamaño convencional y tamaño carta del sistema de tratamiento preliminar del vertimiento industrial y vertimiento doméstico.
6. Certificado de tradición y libertad.
7. Ubicación y descripción del predio.

**AUTO No. 02527**

8. Frecuencia de descargas expresada en días x mes= 0 intermitente.
9. Tiempo de la descarga expresada en horas x días= 10 horas x día.
10. Tipo de flujo de descarga indicando si es continuo o intermitente= intermitente.
11. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares, tal y como lo describe el artículo 8° de la Carta Política.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las

Página 2 de 5

**AUTO No. 02527**

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

**AUTO No. 02527**

Que finalmente, mediante el Artículo 2º literal a) de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad la función de:

*“a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que revisado el radicado presentado por el establecimiento **AUTOLAVADO 24 HORAS**, identificado con Nit. 52350652-2, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, para el predio ubicado en la Calle 138 No. 49-42 (Nomenclatura Actual) de la Localidad de Suba de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por **OLGA LUCÍA MEJÍA MELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.350.652, propietaria del establecimiento **AUTOLAVADO 24 HORAS**, identificado con Nit. 52350652-2, ubicado en la Calle 138 No. 49-42 (Nomenclatura Actual) de la Localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2003-1311**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la propietaria del establecimiento, la señora **OLGA LUCÍA MEJÍA MELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.350.652, o quien haga sus veces, en la Calle 138 No. 49-42 (Nomenclatura Actual) de esta Ciudad. Teléfono 4331563.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**AUTO No. 02527**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2012**

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-05-03-1223  
RAD: 2012ER078443 DEL 27/06/2012  
AUTO LAVDO 24 HORAS  
AUTO INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO  
(Anexos):

**Elaboró:**

Adriana Catalina Fadul Alvarez	C.C:	11295216 88	T.P:	200761	CPS:	CONTRAT O 724 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/10/2012
--------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Maria Elena Godoy Calderon	C.C:	36273167	T.P:	135927	CPS:	CONTRAT O 515 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/09/2012
Regina Isabel Lopez Burgos	C.C:	45526141	T.P:	149344	CPS:	CONTRAT O 984 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 FEB 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente e.  
contenido de Auto # 2527 die/12 a señor (a)  
Olga Lucía Mejía Melo en su calidad  
de propietaria

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52350652 de  
BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 138 #49-42  
Teléfono (s): 3204950500 / 3162213504

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 FEB 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA [Signature]